



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrásado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Viernes 6 de febrero de 1948

Núm. 37

SUMARIO

	Page		Page	
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden de 30 de octubre de 1947 por la que se concede su inscripción en el Registro Especial en el Ramo de Pedrisco con aprobación de la documentación presentada, a la Compañía de Seguros «Minerva», S. A.» domiciliada en Madrid		
DECRETO de 22 de enero de 1948 por el que se nombra Auditor-Asesor del Nuncio, al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio de Eiguren Esturo		546	548	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 30 de octubre de 1947 sobre concesión de excedencia voluntaria a don Lino Domingo Llamas Madurga Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y ascenso por antigüedad de que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo don Ramón Suárez-Incán Sanjurjo		
Orden de 3 de febrero de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Ricardo Seco Vela		548	549	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 5 de noviembre de 1947 por la que se autoriza a don Gregorio Saenz de Heredia y de Manzanos como Gerente de «Sahermann, Ltd» para instalar en Madrid dos depósitos de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos procedentes de las fabricas Alexandre Rayvich de Rotterdám y Gale & Mount, Limitada de Londres		
Orden de 19 de diciembre de 1947 por la que se considera desistido de su derecho a don Tomás Martín Cativiela, Cartero urbano de primera clase		546	549	
Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja en el escalafón de los de su clase el Cartero urbano don Jose Gutierrez Mateu		547		
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 13 de noviembre de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «La Metalúrgica» autorización para operar en el ramo de Incendios con aprobación de la documentación presentada		
Destinos.—Orden de 2 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don Jose Serrano Valls		547	549	
Otra de 31 de enero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Médico don Euterio Pérez-Lucas Izquierdo		547		
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Narciso Facal Yanez, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940		547	Orden de 23 de enero de 1948 por la que se concede a «Brugner y Trujillo S R C.» el regimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas y aceites vegetales para la fabricación de jabones de tocador con destino a la exportación	
Otra de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Francisco de Asis Segrelles Niguez, Fiscal territorial de la Audiencia de Albacete		548	Otra de 23 de enero de 1948 por la que se concede a don Jaime Durall Puol fabricante de curtidos establecido en Barcelona el regimen arancelario de admisión temporal de cueros vacunos y extractos tánicos de quebracho dedicados a su transformación en suela destinada a la exportación o entrada en Depósito franco	
Otra de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Valls Pallejá, Decano del Lustre Colegio de Procuradores de Barcelona		548	550	
Otra de 8 de enero de 1948 por la que se declara jubilado forzoso a don Luciano Ormazabal Buldain Secretario del Juzgado Comarca, de Toïosa (Gipuzkoa)		548	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA	
Otra de 12 de enero de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Municipal de Puerto de Santa María a don Francisco Muñoz Caero.		548	Orden conjunta de ambos Ministerios de 5 de febrero de 1948 por la que se modifica el precio del aceite de orujo	
Otra de 12 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Campos del Puerto (Palma de Mallorca) don Martin Bosch Juan		548	551	
Otra de 12 de enero de 1948 por la que se declara jubilado por imposibilidad física, al Secretario del Juzgado Comarcal de Alcantara (Cáceres) don Emilio Maximiliano Chapa ro Martos		548	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 12 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Llombay (Valencia) a don Vicente Soría Albors		548	Orden de 29 de diciembre de 1947 por la que se propone corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración de este Departamento por fallecimiento de don Evaristo Rapela Ruiz	
			551	
			MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE TRABAJO	
			Orden conjunta de ambos Ministerios de 30 de enero de 1948, por la que se dictan normas para la expropiación de terrenos destinados a la construcción del Orfanato Minero de Somó-Gijón	
			551	
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
			Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y adaptación de los locales destinados a ampliación de la Real Academia de Farmacia	
			552	

	Págs.		Págs.
Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de pinturas, reparación de armarios y estanterías en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas en Madrid	553	tan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid	554
MINISTERIO DE TRABAJO		(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual	554
Orden de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Domingo Nieto Manso Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Santa Cruz de Tenerife	553	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	555
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Jesús Sáez Jiménez Magistrado de Trabajo, en propiedad, de la número 2 de las de La Coruña	553	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo autorizaciones concedidas a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases conteniendo conservas para la exportación	555
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Miguel Montoro Puerto Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Alcoy	553	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	555
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Ricardo Bernáldez Avila Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Melilla	554	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando la segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Santullano. ayuntamiento de Oviedo	555
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Diego de la Concha Hernández-Pinzón Magistrado de Trabajo, en propiedad, de la número 3 de Sevilla	554	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución sobre Cartilla profesional de los trabajadores de la Construcción y Obras Públicas	556
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Andrés Gallardo Ros Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Alicante	554	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. —Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se ci-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 22 de enero de 1948 por el que se nombra Auditor-Asesor del Nuncio al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio de Eiguren Esturo.

Su Santidad el Papa Pío XII, en virtud del Motu Proprio «Apostólico Hispaniarum Nuntio», artículo sexto, número tres, se ha dignado nombrar, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio de Eiguren Esturo, para el cargo de Auditor-Asesor del Nuncio.

En virtud de lo cual y a tenor del Decreto-Ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce como Auditor-Asesor del Nuncio, al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio de Eiguren Esturo, con los derechos que anteriormente tuviera dicho cargo.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Ricardo Seco Vela.

Esmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Ricardo Seco Vela, Magistrado, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 1.º de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 156), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1947 por la que se considera desistido de su derecho a don Tomás Martín Cativiela, Cartero urbano de primera clase.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, en virtud de expediente, don Tomás Martín Cativiela, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, fué declarado cesante por llevar más

de diez años en situación de excedencia voluntario sin haber solicitado el reintegro;

Resultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 fué reservada una vacante para el reintegro del interesado;

Resultando que se participó al interesado, por medio de cédula de fecha 2 de septiembre próximo pasado, la reserva de una vacante;

Resultando que el 16 de noviembre último se pasó el expediente oportuno al Consejo de Dirección, a fin de que este Organismo dictaminase;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones que establece la vigente legislación.

Vistos el artículo 307 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Raro, en relación con el primero del Consejo

de Dirección, de 10 de abril de 1942, v el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de mismo año;

Considerando que el artículo 307 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo dice: «Tod. expediente que haya de ser objeto de estudio e informe de la Junta se presentará a ésta completamente instruido e informado por el Negociado a que corresponda, con un índice en el que se consignen todos los documentos que lo acompañen»; el artículo primero del Consejo de Dirección, en relación con el anterior, que dice: «El Consejo de Dirección de Correos constituye la Asesoría Técnica Oficial del Director general. Emitirá dictámenes en cuantos asuntos le encomiende la Dirección General, y será necesariamente oída en los expedientes disciplinarios por faltas muy graves en que incurran los funcionarios del Cuerpo»; y el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, que dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos, perderán derecho a ulterior colocación.»;

Considerando que firmado el enterado de la cédula anteriormente citada, manifiesta su deseo de renunciar al reingreso,

En su virtud, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que a don Tomás Martín Catiuela, Cartero urbano de primera clase, en la escala de cesantes, de 5.000 pesetas de haber anual, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalafón General de su Cuerpo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladarés.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja en el escalafón de los de su clase el Cartero urbano don José Gutiérrez Matéu.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, en virtud de expediente, don José Gutiérrez

Matéu, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 fueron reservadas para el turno de cesantes varias vacantes, en corrida de escalas efectuada en 14 de julio último; que participado el interesado, por medio de cédulas de fechas 28 de agosto y 6 de noviembre del año actual, la reserva de una de las vacantes y firmado e enterado de las mismas, hizo caso omiso a tal invitación.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acep-

ten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación.»;

Considerando que se ha cumplido todo lo que dispone el mencionado artículo, al invitarle a la aceptación de la vacante que le correspondía,

En su virtud, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don José Gutiérrez Matéu, Cartero urbano de segunda clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas, más 500, también al año, por diferencia de sueldo, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalafón General de Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladarés.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 2 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don José Serrano Valls.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería don José Serrano Valls, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara, núm. 15, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 2 de febrero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Médico don Eleuterio Pérez-Lucas Izquierdo.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Médico don Eleuterio Pérez-Lucas Izquierdo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, quedando en la situación que determina el artículo 2.º de Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 31 de enero de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por don Narciso Facal Yáñez, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 538, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Narciso Facal Yáñez, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle del 19 de Julio, letra X, 2.º, de profesión ex guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, en solicitud de los beneficios que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que se desestime la instancia formulada por don Narciso Facal Yáñez, ex guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, solicitando los beneficios de la rehabilitación, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. E. muchos años,

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias,

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Francisco de Asís Segrelles Niguez, Fiscal territorial de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de Asís Segrelles Niguez, Fiscal territorial de la Audiencia de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Valls Pallejá, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Valls Pallejá, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1948 por la que se declara jubilado forzoso a don Luciano Ormazabal Budain Secretario del Juzgado Comarcal de Tolosa (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Luciano Ormazabal Budain, Secretario del Juzgado Comarcal de Tolosa (Guipúzcoa), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Municipal de Puerto de Santa María a don Francisco Muñoz Calero.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez municipal de Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Francisco Muñoz Calero en el cargo de Agente del Juzgado Municipal de Puerto de Santa María.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de Juzgado de Paz de Campos del Puerto (Palma de Mallorca), don Martín Bosch Juan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Martín Bosch Juan, Secretario del Juzgado de Paz de Campos del Puerto (Palma de Mallorca), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se declara jubilado por imposibilidad física al Secretario del Juzgado Comarcal de Alcántara (Cáceres), don Emilio Maximiliano Chaparro Martos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física al Secretario del Juzgado Comarcal de Alcántara (Cáceres), don Emilio Maximiliano Chaparro Martos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Llobregat (Valencia) a don Vicente Soria Abors.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Soria Abors, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Llobregat (Valencia), para el que fue nombrado por su condición de Secretario propietario del Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo de Oficial Habilitado, con pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945, y declararle excedente en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se concede su inscripción en el Registro Especial, en el Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación presentada a la Compañía de Seguros «Minerva, S. A.», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación legal de «Minerva, S. A.», Madrid, en solicitud de ampliación de inscripción al Ramo de Pedrisco, a cuyos efectos se acompañan tarifas y pólizas correspondientes a dicha modalidad, y vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Minerva, Sociedad Anónima», ampliando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, al Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación presentada, por ajustarse a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 sobre concesión de excedencia voluntaria a don Lino Domingo Llamas Madurga. Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y ascenso por antigüedad, del que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo don Ramón Suárez-Inclán Sanjurjo.

Ilmo. Sr.: Solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria por el Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Lino Domingo Llamas Madurga y no existiendo inconveniente en que se acceda a dicha solicitud,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero. Conceder la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a don Lino Domingo Llamas Madurga, Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Segundo. Conceder el ascenso, por antigüedad, al empleo inmediato, en la vacante producida por la expresada excedencia, a don Ramón Suárez-Inclán Sanjurjo, número uno de los Inspectores de tercera clase del expresado Cuerpo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 5 de noviembre de 1947 por la que se autoriza a don Gregorio Sáenz de Heredia y de Manzanos, como Gerente de «Sahermann», Ltd. para instalar en Madrid dos depósitos de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos procedentes de las fábricas Alexandre Rayvich, de Rotterdam, y Gale & Mount, Ltd., de Londres.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por don Gregorio Sáenz de Heredia y de Manzanos, Gerente de la entidad «Sahermann», Ltd., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio número 65, debidamente matriculada en la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de esta industria, según acredita con el recibo de la Contribución Industrial del trimestre corriente, que acompaña, solicitando, en una de ellas, la correspondiente autorización para establecer un depósito de aceites esenciales y especialmente de esencias de anís o anethol, de coñac, ron, whisky y ginebra, para lo cual ha concedido plenos poderes a «Sahermann», Ltd., y al Gerente que suscribe la instancia, la firma Alexandre Rayvich,

de Rotterdam, productora de aceites esenciales y productos químicos, según consta en la escritura que, debidamente visada por el Cónsul español en Rotterdam, se une, para legalizar el establecimiento del depósito de que se trata y el comercio de sus productos, pudiendo en su nombre ofrecerlos, venderlos, cobrar su importe y, en general, todos los actos necesarios para la buena administración, estando situado el referido depósito en los locales del Gerente de esta Empresa, don Conrado Campos Juliá, en la calle de Romero Robledo, número 13, 4.º, D., de esta capital.

En la segunda instancia solicita la misma entidad «Sahermann», Ltd., la autorización para establecer otro depósito con destino a almacenar las mismas esencias citadas anteriormente, situado en los almacenes que la mencionada Sociedad posee en la calle de Los Mesejo, número 5, de esta capital, para lo cual le han sido concedidos plenos poderes por la firma Gale & Mount, Ltd., de Londres, para realizar las mismas operaciones que se citan en la anterior, según consta en la escritura que debidamente visada por el Cónsul español en Londres se une a la instancia de referencia;

Resultando que interesado del Sindicato Vertiva de Industrias Químicas informe sobre el particular, lo ha emitido en sentido favorable; y

Considerando que de conformidad con lo resuelto en casos análogos procede acceder a lo solicitado, siempre que se adopten las medidas necesarias para intervenir la circulación y destino de las esencias de que se trata, importadas e introducidas en el depósito,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha acordado autorizar a don Gregorio Sáenz de Heredia y de Manzanos, Gerente de «Sahermann», Ltd., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 65, para establecer en la calle de Romero Robledo, número 13, 4.º, D., de esta capital, un depósito de esencias de anís o anethol, coñac, ron, whisky y ginebra, procedente de la casa Alexandre Rayvich, de Rotterdam, y otro en la calle de Los Mesejo, número 5, igualmente de esta capital, procedente de la casa Gale & Mount, Limitada, de Londres, cuyos depósitos deberán ajustarse para su funcionamiento a las reglas siguientes:

1.º La importación de las esencias de que se trata se realizará por las Aduanas habilitadas para el despacho de productos alcohólicos, según el artículo 82 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, siendo condición precisa que las declaraciones se presenten a nombre de

don Gregorio Sáenz de Heredia y de Manzanos, Gerente de la entidad «Sahermann», Ltd., domiciliada en Madrid, y que a dichas declaraciones se unan las facturas originales para justificar que las esencias proceden de las fábricas Alexandre Rayvich, de Rotterdam, y Gale & Mount, Limited, de Londres, respectivamente. Las Aduanas expedirán las guías de circulación con destino a los depósitos y darán aviso a esa Dirección General por correo en el mismo día.

2.º Los depósitos quedarán sometidos a intervención, que ejercerá el funcionario que designe ese Centro directivo. En ellos se llevará la cuenta de Cargo y Data de las esencias recibidas, en libro autorizado por esa Dirección General. En el Cargo se consignarán las fechas de entrada, el peso neto y número de la guía de circulación de cada partida, y en la Data, la fecha de salida, peso neto y número de la guía de cada remesa; y

3.º Las guías para las salidas de los depósitos se expedirán por el Gerente de los mismos y se visarán por el Interventor, previa la presentación de la certificación de que trata el artículo 84 del vigente Reglamento del Impuesto, acreditativa de que el destinatario es fabricante de aguardientes compuestos y licores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «La Metalúrgica» autorización para operar en el ramo de Incendios, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Mutualidad de Seguros de Incendios «La Metalúrgica», domiciliada en Madrid, calle de la Farmacia, núm. 12, solicitando su inscripción en el Registro especial creado por la Ley de Seguros en el Ramo de Incendios, limitando sus actividades al término municipal de Madrid, a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida por la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por las secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada y subsiguiente autorización para concertar operaciones de seguros con sus mutualistas

dentro del término municipal de Madrid, con aprobación de la documentación aportada y que se ajustan a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1948 por la que se concede a «Bruguier y Trujillo, S. R. C.» el régimen de admisión temporal para la importación de granas oleaginosas y aceites vegetales para la fabricación de jabones de tocador, con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad industrial «Bruguier y Trujillo, S. R. C.», de Sevilla, en la que solicita la admisión temporal de copra, palmiste, babassú, y fruto de palma y de los aceites de estos productos para su transformación en jabones de tocador destinados a la exportación o entrada en Depósito Franco;

Vistos los informes que sobre dicha petición y otras análogas han sido emitidos por los Organismos competentes consultados al efecto;

Resultando que diversos mouluradores de granas y fabricantes de jabones han presentado escritos de oposición a la concesión de la admisión temporal que se pretende, fundándose en la escasez de granas y en la existencia de cupos internacionales, que merman sensiblemente la capacidad productora nacional;

Considerando que la admisión temporal que se solicita es idéntica a la que ha sido otorgada a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.» por Decreto de 5 de diciembre de 1947, a cuyos términos se ajusta la presente Orden;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial «Bruguier y Trujillo, S. R. C.», domiciliada en Sevilla, el régimen de

admisión temporal para la importación de las granas oleaginosas, copra, palmiste y babassú, del fruto de la palma y de los aceites de todos los productos mencionados, debiendo destinarse unos y otras, precisamente, a la fabricación de jabones de tocador que habrán de ser exportados o introducidos en Depósito Franco nacional.

2.º El proceso industrial para la fabricación de jabones de tocador con las granas y aceites que se importen en régimen de admisión temporal se realizará en la fábrica de la entidad beneficiaria, situada en Sevilla, en la calle de Saturno, número 17.

3.º Tanto la importación de los aceites y granas como la exportación de los jabones obtenidos se verificarán por el puerto de Sevilla, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los rendimientos de las primeras materias que han de emplearse se estimarán en la siguiente proporción:

Copra: sesenta y dos por ciento de aceite, treinta y cinco por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Palmiste: cuarenta y dos por ciento de aceite, cincuenta y cinco por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Babassú: sesenta por ciento de aceite, treinta y siete por ciento de tortas y tres por ciento de mermas.

Palma (fruto): cincuenta y cinco por ciento de aceite, cuarenta por ciento de tortas y cinco por ciento de mermas.

Se estimará que los aceites de copra, palmiste, babassú y palma, ya hayan sido obtenidos por mouluración de granas o frutos importados, o bien importados directamente, dan un rendimiento de noventa y cuatro por ciento de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el once por ciento de glicerina bruta, transformable, por destilación, en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 por 100 de glicerina bidestillada de 28º y 8,46 por 100 de glicerina bidestillada de 30º, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones a exportar habrá de ajustarse, de acuerdo con lo solicitado por la entidad beneficiaria de esta concesión de admisión temporal, a los siguientes porcentajes: cincuenta y cinco por ciento de ácidos grasos de coco, palmiste, babassú o palma; doce por ciento de ácidos resínicos, catorce por ciento de sosa cáustica, dos por ciento de esencias y diecisiete por ciento de humedad, entendiéndose que los ácidos resínicos, la sosa cáustica y las esencias serán de producción u origen nacionales.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1948.—
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de enero de 1948 por la que se concede a don Jaime Durall Pujol, fabricante de curtidos establecido en Barcelona, el régimen arancelario de admisión temporal de cueros vacunos y extractos tánicos de quebracho, dedicados a su transformación en suela, destinada a la exportación o entrada en Depósito Franco.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Jaime Durall Pujol, fabricante de curtidos establecido en Barcelona, en la que solicita se le conceda el régimen arancelario de admisión temporal para la importación de cueros vacunos y extractos tánicos curtientes de quebracho, que han de ser transformados en suela, que se destinará a la exportación;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946 y los informes de los Organismos a quienes se ha consultado, favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa y es idéntica a la de carácter-tipo, otorgada por Decreto de 28 de febrero de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Jaime Durall Pujol, fabricante de curtidos establecido en Barcelona, el régimen arancelario de admisión temporal para la importación, previo el cumplimiento de las formalidades legales vigentes, de cueros vacunos y extractos tánicos de quebracho, dedicados a su transformación en suela, destinada a la exportación o entrada en Depósito Franco.

La transformación en suela de las materias a importar tendrá lugar en la fá-

brica del interesado, sita en la calle Juncaç, 63, de Barcelona.

La importación de los cueros y del extracto de quebracho y la exportación de la suela fabricada con ellos se verificarán por la Aduana de Barcelona, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios.

2.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo del Decreto de 28 de febrero de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de 12 de marzo del mismo año, rectificado en el correspondiente al día 13 siguiente, por el que se otorgó a la Entidad «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.», de Salamanca, la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

3.º De modo especial el concesionario queda obligado para la ejecución de las operaciones comerciales de importación y exportación, que se realicen al amparo de esta concesión, a someterse al régimen legal vigente en la materia, planteando de manera concreta en los impresos correspondientes, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y ese Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime conveniente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1948.—
P. D., E. de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Ministerios, de 5 de febrero de 1948, por la que se modifica el precio del aceite de orujo.

Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1947, en su apartado 13 prorrogaba para la actual campaña el precio del aceite de orujo fijado para la de 1946/47 por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de febrero de 1947. No obstante, el estudio detenido de las reglamentaciones laborales en vigor y de los precios actuales de los disolventes que intervienen en el ciclo de fabricación, aconseja modificar el citado precio del aceite de orujo en la cuantía

estricta necesaria para tomar en consideración las circunstancias apuntadas.

En su virtud, los expresados Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, previo informe de la Junta Superior de Precios, disponen:

Queda modificado el apartado 13 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 20 de septiembre de 1947, en la siguiente forma:

«El precio base del aceite de orujo será el de trescientas setenta y una pesetas por cien kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envases del comprador, correspondiente al aceite de 25º de acidez, expresada en ácido oleico. Los orujos cuyo porcentaje de grasa sea diferente al señalado en el punto anterior, sufrirán un aumento o disminución en su precio por tonelada, de veintisiete pesetas con treinta céntimos por cada uno por ciento en más o en menos, respecto a la riqueza tipo señalada en el apartado anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1948.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de diciembre de 1947 por la que se propone corrida reglamentaria de Escala en la Técnica del Cuerpo de Administración de este Departamento, por fallecimiento de don Evaristo Rapela Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Evaristo Rapela Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, que en su consecuencia, sean nombrados: Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, don Pedro Rodríguez López; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, don Juan Moreno Cortari; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, don Juan Muñoz Botin; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de

nueve mil seiscientas pesetas, don Antonio Manzano Rodríguez; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, don Manuel Galindo Usano; todos con antigüedad y efectos económicos de 27 de diciembre del corriente año, concediendo, en la vacante que se produce de Jefe de Negociado de tercera clase, el reingreso a don Alfonso Barea Ibáñez, que se encontraba en situación de excedencia en dicha categoría y lo tenía solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Ministerios, de 30 de enero de 1948, por la que se dictan normas para la expropiación de terrenos destinados a la construcción del Orfelinato Minero de Somió-Gijón.

Ilmos. Sres.: Con objeto de poder iniciar con la mayor urgencia las obras de construcción del Orfelinato Minero de Somió-Gijón, proyecto que fué declarado de urgente ejecución por Decreto del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1946 y cuyo desarrollo se encargó a la Fundación «José Antonio Girón» en Orden de dicho Ministerio de 14 de junio del mismo año, y habiéndose estudiado conjuntamente por los Ministerios de Agricultura y Trabajo las consecuencias que la expropiación de terrenos en la zona elegida pudiera ocasionar a los arrendatarios establecidos en las fincas afectadas, ambos Departamentos, conjuntamente, disponen:

Artículo 1.º La superficie a ocupar por el procedimiento de expropiación forzosa autorizado por Decreto de 5 de abril de 1946, que declaró urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para la edificación del Orfelinato Minero que construye en Somió-Gijón (Oviedo) el Ministerio de Trabajo, se fija en una extensión de 38.942 hectáreas, de propiedad particular, que son las estrictamente afectadas por el emplazamiento y que se destinarán a edificaciones e instalaciones anejas de todo género.

Art. 2.º Dicha superficie se encuentra

dividida en las parcelas cuya descripción se contiene en la relación que acompaña a esta Orden, conforme a la propuesta elevada por el Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», encargada de las obras, para la edificación del Orfelinato Mínero, por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de junio de 1946.

Art. 3.º La indemnización que corresponda a los arrendatarios afectados por la expropiación podrá realizarse, a elección de dichos colonos, abonándoseles en metálico la cantidad a que ascienda, o mediante su instalación por el Instituto Nacional de Colonización en régimen de acceso a la propiedad, en otros terrenos preferentemente próximos a los que hayan

de abandonar aquellos, adquiridos y utilizados de acuerdo con la legislación vigente sobre parcelaciones y aplicándose la indemnización a la amortización de los predios que les sean adjudicados. En cada caso, y atendido el problema de tipo social que con la ocupación pueda crearse a determinados modestos labradores que, como consecuencia de la misma, queden carentes del patrimonio que explotaban, el Ministerio de Agricultura promoverá el oportuno expediente de expropiación forzosa con arreglo a los términos de la Ley de 27 de abril de 1946 para adquisición de fincas por causa de interés social.

Art. 4.º La Dirección General del

Instituto Nacional de Colonización designará un Ingeniero Agrónomo de su plantilla para que preste la colaboración técnica precisa al efecto de señalar la cuantía de las indemnizaciones procedentes, en virtud de las expropiaciones que realice el Ministerio de Trabajo, de conformidad con las normas contenidas en la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1948.

REIN GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Agricultura y Trabajo.

Relación de parcelas afectadas por la expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras para la edificación del Orfelinato Mínero que construye en Somió, Gijón (Oviedo), el Ministerio de Trabajo, a la que se hace referencia en el artículo 2.º de la Orden ministerial de esta misma fecha

Número	PROPIETARIOS	Superficie — áreas	Número	PROPIETARIOS	Superficie — áreas
108	D.ª María Cifuentes	48,80	141	D. Pedro Muñoz	138,80
109	Sr. Conde de Revillagigedo (vivienda)...	272,40	142	D.ª Antonia Menéndez	173,20
110	D. José María Fernández	172,40	143	D.ª Concepción Miranda	32,00
111	Sr. Conde de Revillagigedo	44,80	144	Sres. de Jove	274,40
112	D. José de La Sala	153,20	145	Sres. de Jove	45,60
113	Sra. viuda de Alvaro Medina	64,00	146	D. Faustino Rubiera	44,80
114	Sr. Conde de Revillagigedo	11,20	147	Sres. Herederos de Jove	158,80
115	D. José Cifuentes	138,40	148	Sra. viuda de Alvaro Medina	35,60
116	D. Pedro Muñoz	115,60	151	Sr. Conde de Revillagigedo	51,60
117	D. Emilio Blanco	64,80	179	D.ª Antonia Menéndez	15,92
118	Sr. Conde de Revillagigedo	24,80	182	D.ª Antonia Menéndez	22,80
119	Sra. viuda de Alvaro Medina	78,40	183	Sra. Marquesa de la Felguera	97,60
120	Sra. viuda de Alvaro Medina (vivienda).	144,00	184	D. José Rodríguez	115,20
121	Sr. Conde de Revillagigedo	22,00	185	D. Aurelio Solar	29,20
122	Sr. Conde de Revillagigedo	22,00	186	D. Marcelino Rubiera	36,80
123	D.ª Margarita Sampedro	29,60	187	D. Marcelino Rubiera	36,80
124	D.ª Margarita Sampedro	175,60	188	D. Ignacio García Rosales	24,40
125	D. Aniceto Tuya Morán	37,20	189	D. Ceterano Rendueles	17,60
126	Sr. Conde de Revillagigedo	18,40	190	D. Manuel Tuya Cifuentes	77,60
132	D. Patricio Cifuentes	178,00	206	Sres. Herederos de Jove	12,20
133	D. Luis Vereterra	56,00	207	D.ª Felicidad Piñera	12,20
136	D. Manuel Tuya Cifuentes	24,90	208	D. Pedro Muñoz	56,40
137	D. Luis Vereterra	86,40	209	D. Luis Vereterra	48,40
138	D. Enrique Cangas	168,00			
139	Sra. Marquesa de la Felguera	98,40			
140	D. Enrique Cangas	89,20			
				SUMAN	3.874,42

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y adaptación de los locales destinados a ampliación de la Real Academia de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación y adaptación en los locales arrendados para la Real Academia de Farmacia, en la calle de Cam-

poamor, núm. 18, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércules; y

Resultando que la cantidad total de 69.317,28 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras a realizar, se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 58.229,10; honorarios del Arquitecto por formación proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 6.º, una vez deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 23 de octubre de 1942, 1.310,15 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 786,09, y 0,25 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 145,57;

plus de carestía de vida y cargas familiares, 25 por 100, respectivamente sobre la mano de obra, 7.536,22; total, 69.317,28;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto, si bien formula algún reparo que no afecta al fondo del resumen del presupuesto que antecede;

Resultando que el edificio donde ha de realizarse las obras ha sido arrendado por el Estado;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes, por lo que el Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto la tramitación de este expediente;

Considerando pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1946 así lo autoriza al dejar en suspenso la aplicación del capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 22 y 30 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obra de reparación y adaptación de los locales destinados a ampliación de la Real Academia de Farmacia, en la calle de Campoamor, número 18, en esta capital, por un total importe de 69.317,28 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo 2.º, artículo 5.º, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de pinturas, reparación de armarios y estanterías en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de pinturas y reparación de armarios, estanterías y demás enseres fijados de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas, de esta capital;

Resultando que de entre los tres presupuestos presentados por Casas comerciales que se dedican a esta clase de industria, se propone como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por la Casa «Santa María», por un presupuesto de 5.400 pesetas;

Considerando que las reparaciones que se proyectan son necesarias y convenientes para el buen servicio del Centro que la solicita;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado

el gasto, en 28 y 31 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expediente del presupuesto de pinturas, reparación de armarios y estanterías y demás enseres fijados en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas de esta capital, por un presupuesto de 5.400 pesetas, adjudicadas a la Casa «Santa María», que se abonarán a nombre del proveedor y con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 1.º, subconcepto 4.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Domingo Nieto Manso Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de propio mes),

Vengo en nombrar a don Domingo Nieto Manso, procedente de la carrera judicial, Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando el número que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de tercera categoría actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Jesús Sáez Jiménez Magistrado de Trabajo, en propiedad, de la número 2 de las de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de propio mes),

Vengo en nombrar a don Jesús Sáez Jiménez, procedente de la carrera judicial, Magistrado del Trabajo, en propiedad, de la número 2 de las de La Coruña, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando en el escalafón del Cuerpo de Magistrados del Trabajo de tercera categoría, actualmente en vigor, el número que le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Miguel Montoro Puerto Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Alcoy.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de propio mes),

Vengo en nombrar a don Miguel Montoro Puerto, procedente de las carreras judicial y fiscal, Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Alcoy, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando el número que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de tercera categoría, actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Ricardo Bernaldez Avila Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Melilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del propio mes),

Vengo en nombrar a don Ricardo Bernaldez Avila, procedente de la carrera judicial, Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Melilla, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando el número que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Magistrados del Trabajo de tercera categoría actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Diego de la Concha Hernández-Pinzón Magistrado de Trabajo, en propiedad, de la número 3 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del propio mes),

Vengo en nombrar a don Diego de la Concha Hernández-Pinzón, procedente de la carrera judicial, Magistrado de Trabajo, en propiedad, de la número 3 de las de Sevilla, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º,

concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando el número que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de tercera categoría, actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se nombra a don Andrés Gallardo Ros Magistrado de Trabajo, en propiedad, de Alicante.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre siguiente), y como consecuencia de la resolución del concurso convocado con fecha 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del propio mes),

Vengo en nombrar a don Andrés Gallardo Ros, procedente de la carrera judicial, Magistrado de Trabajo en propiedad de Alicante, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento, ocupando el número que le corresponda en el escalafón del Cuerpo de Magistrados de

Trabajo de tercera categoría, actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amparo Lumbreras Cuartero, Luisa Villacañas García, María del Carmen López Vázquez, Carmen García Lebrata y Maribel Grijalba Osuna, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—

P. O., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
24970	600.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
17718	300.000	Valencia.	Valencia.	Bilbao.
45198	150.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
13595	7.500	Jerez Frontera.	Jerez Frontera.	Jerez Frontera
50310	7.500	Málaga.	Málaga.	Málaga.
44450	7.500	Vitoria.	P. de Mallorca.	Valencia.
30023	7.500	Castellón.	L. Concepción.	Badajoz.
48532	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
28660	7.500	Segovia y Madrid.	Ceuta.	Madrid.
33510	7.500	Madrid.	Burgos.	Bilbao.
23898	7.500	Linares.	Barcelona.	Madrid.
34126	7.500	Granada.	Sevilla.	Murcia.
24663	7.500	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de febrero de 1948.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1948.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Victoriano Barambone Bejarano, solicitando instalar en Deleitosa una central térmica de gas pobre.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Victoriano Barambone Bejarano, domiciliado en Deleitosa (Cáceres), para instalar en esta localidad una central térmica de gas pobre de 20 Kw., compuesta de un motor, marca nacional, de 30 H. P., alternador trifásico de 20 Kw. a 220 voltios, cuadro de distribución y demás elementos auxiliares de las características fijadas en el proyecto presentado. Asimismo se autoriza la instalación de la red de baja correspondiente para fuerza motriz.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Todo el material empleado para la instalación será de procedencia nacional.

3.ª Solamente se autoriza la central para uso propio y para la distribución en el pueblo de Deleitosa de fuerza motriz, trifásica, a 220 voltios.

4.ª Esta autorización no comprende el de las tarifas de aplicación para fuerza motriz, que deberán ser solicitadas en expediente distinto, siguiendo los trámites reglamentarios.

5.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias, expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1947.—
P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.» (F. E. F. A. S. A.) solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima (F. E. F. A. S. A.), para autorizar la ampliación de su factoría con una sección de fabricación de sulfuro de carbono, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo autorizaciones concedidas a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases conteniendo conservas para la exportación.

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, les han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para la transformación en envases conteniendo conservas para la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Frigo Conservera de Levante, S. A.

Residencia: Alcantarilla (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Calle de San Sebastián, Alcantarilla (Murcia).
Local donde ha de verificarse la trans-

formación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Pulpa de albaricoque, conservas vegetales, mermeladas y confituras.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena y Alicante.

Orden de 31 de diciembre de 1947.

Beneficiario: Don Pedro Liaño Hidalgo.

Residencia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la calle Oriente, 68, de Sevilla, propiedad de M. Navarro Gautier, S. C.

Mercancía a exportar: Aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Cádiz.
Orden de 23 de enero de 1948.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., L. Albo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando, incluso, el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Ingeniero Director adjunto de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Avila.
Idem id. de Murcia.
Idem id. de Santander.
Idem id. de Cáceres.
Idem id. de Granada.
Idem id. de Huesca.
Idem id. de Paencia.
Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.
Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.
Idem id. de Barcelona.
Idem id. de Burgos.
Idem id. de Castellón.
Idem id. de Cuenca.
Idem id. de León.
Idem id. de Oviedo.

Madrid, 19 de enero de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Santullano, ayuntamiento de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 23 de febrero actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.321.428,88 pesetas.

La fianza provisional, a 83.214,29 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre Cartilla profesional de los trabajadores de la Construcción y Obras Públicas.

Con objeto de aclarar dudas surgidas sobre los preceptos que, sobre Cartilla profesional, contiene la Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas de 3 de abril de 1946, en relación con las Resoluciones de este Centro directivo de 21 de junio y de 13 de noviembre de 1947,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por la Orden aprobatoria de la mencionada Reglamentación, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Las Cartillas profesionales quedarán en poder de los trabajadores, los cuales habrán de exhibirlas a las entidades oficiales y a las Empresas siempre que sea necesario.

2.º Solamente las oficinas de Colocación y los Montepíos correspondientes podrán realizar las anotaciones en las Cartillas, bien sean éstas diligencias de altas y bajas en las Empresas o de cualquier otra naturaleza.

Tanto Empresas como trabajadores se abstendrán de hacer ninguna adición ni corrección en las Cartillas, declarándose fraudulentas las que contengan anotaciones no realizadas por los organismos que se citan en el párrafo anterior.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospectos de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de febrero de 1948

Ha de constar de cinco series de 50.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.454.500 pesetas en 7.202 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.390 de 1.000	1.390.000
499 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	499.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.300 íd. íd., para los del premio tercero	2.600
4.999 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	499.900
7.202	3.454.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya quedará expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia de Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de agosto de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.